



R

Registradores de España

Certificación Registral

N904



Certificación Registral expedida por:

JESUS GONZALEZ GARCIA

REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA

Certificación de vigencia y cargos
correspondiente a la solicitud formulada por:

LABORATORIOS ORDESA SL.

con DNI/CIF: **B60402682**



Identificador de la solicitud: H28ZM51T8

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación
su referencia: **Ecuador**

<http://www.registradores.org>



EL REGISTRADOR MERCANTIL QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de BARCELONA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: LABORATORIOS ORDESA, S.L .

CIF: B60402682

Órgano de administración: Consejo de administración

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil:

Hoja B-102676 Tomo 44982 Folio 94 Inscripción 107

.....Administradores y cargos

Nombre: VENAR FILLS SL

CIF: B59998450

Cargo: CONSEJERO

Fecha Nombramiento: 18/06/2012

Duración: 18/06/2016

Inscripción: 81

Nombre: VENAR FILLS SL

CIF: B59998450

Cargo: PRESIDENTE

Fecha Nombramiento: 18/06/2012

Duración: SUJETO A CONSEJERO

Inscripción: 82

Nombre: VENAR FILLS SL

CIF: B59998450

Cargo: CONSEJERO DELEGADO

Fecha Nombramiento: 18/06/2012

Duración: SUJETO A CONSEJERO

Inscripción: 82

Que según resulta de dicha inscripción 82ª fueron conferidas al Consejero Delegado VENAR FILLS, S.L. todas las facultades y atribuciones que legal y estatutariamente correspondan al Consejo de Administración, excepto aquellas indelegables por Ley y por los estatutos de la sociedad.

Que el Consejo de Administración ostenta todas las facultades de representación de la sociedad.

Nombre: VENTURA FERRERO,JOSE MARIA

CIF: 37220646E

Cargo: REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA ART. 143 RRM

Fecha Nombramiento: 18/06/2012

Duración: SUJETO A VENAR FILLS SL

Inscripción: 81

Nombre: ROVIRA CASAÑAS,CARLES



CIF: 37238294Y
Cargo: CONSEJERO
Fecha Nombramiento: 18/06/2012
Duración: 18/06/2016
Inscripción: 81

Nombre: ROVIRA CASAÑAS, CARLES
CIF: 37238294Y
Cargo: VICEPRESIDENTE
Fecha Nombramiento: 20/09/2012
Duración: SUJETO A CONSEJERO
Inscripción: 86

Nombre: PERMANYER FÀBREGAS, JUAN JAVIER
CIF: 46107045A
Cargo: CONSEJERO
Fecha Nombramiento: 01/04/2014
Duración: 01/04/2018
Inscripción: 93

Nombre: PERMANYER FÀBREGAS, JUAN JAVIER
CIF: 46107045A
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha Nombramiento: 26/05/2014
Duración: 01/04/2018
Inscripción: 97

Delegar en el Consejero DON JUAN JAVIER PERMANYER FÀBREGA las facultades y atribuciones detalladas a continuación:

Facultades de carácter contractual:

- Suscribir y firmar cuantos contratos de cualquier tipo sean necesarios para el desarrollo y realización de las actividades de la Compañía.
- Comprar y vender mercancías, maquinaria, y, en general cualquier otro tipo de equipos o materiales necesarios para el uso y funcionamiento de la empresa efectuando su recepción provisional y definitiva cuando sea el caso.
- Contratar obras, firmando los documentos públicos o privados precisos; recibir obras terminadas y formalizar y firmar pólizas de riesgo en la construcción; adquirir los materiales necesarios para la consecución de las anteriores.
- Concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas.
- Contratar con cualquier persona física o jurídica todo tipo de servicios inherentes al tráfico de mercancías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; contratar fletamentos, transportes terrestres por carretera o ferrocarril; contratar portes, cargas y descargas, depósitos en zona franca.
- Comprar y vender toda clase de vehículos y firmar la documentación correspondiente para la transferencia de los vehículos propios de la Compañía, tanto en la Jefatura Provincial de Tráfico, como en las Delegaciones de Hacienda.
- Contratar con cualquier persona física o jurídica de carácter pública o privada cualquier clase de servicios o suministros que la empresa pueda necesitar, así como establecer y firmar contratos de arrendamiento de oficinas, naves, depósitos y almacenes.
- Contratar, modificar, rescatar, rescindir y liquidar seguros de todas clases; aceptar, negociar o rechazar liquidaciones de averías propuestas por dichas entidades, o por los peritos oficiales; pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones que hubiere lugar.
- Establecer las resoluciones de pleno derecho de los contratos, los que cancelará total o parcialmente en su día; hacer dejes de cuentas y abandono de mercaderías.

Facultades de carácter laboral:

- Negociar los convenios colectivos de la empresa.
- Dictar los reglamentos de disciplina y régimen interior para el personal de oficinas, fábricas, explotaciones y demás que sean necesarios.
- Contratar y despedir, en nombre de la Sociedad, personal fijo y/o eventual y señalar sus funciones y retribuciones.
- Firmar cuantos documentos sean precisos para el establecimiento de seguros cubriendo los accidentes de trabajo y



otros riesgos, de cualquier tipo, amparando al personal adscrito a la Sociedad.

e) Representar a la Sociedad en el otorgamiento y en todas las demás cuestiones relacionadas con el contrato de trabajo del personal de la Compañía, Reglamentación Nacional de Trabajo y ello aplicable, reclamaciones de seguros sociales y demás asuntos, principales y accesorios, comprendidos dentro del Derecho Laboral ante Delegaciones de Trabajo y Ministerio de Trabajo.

Facultades de marketing y publicidad:

a) Aceptar licencias de uso de cualquier tipo de elemento de propiedad industrial e intelectual.

b) Entregar en depósito, comodato o arrendamiento cualquier tipo de instalación expendedora de bebidas y productos alimenticios en general.

c) Aceptar la esponsorización o patrocinio de emisiones radiofónicas o televisadas, de personas físicas o jurídicas, así como de aquellas actividades o manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier otra índole para la empresa susceptible de patrocinio.

d) Contratar los servicios habituales propios de las agencias de publicidad, de diseño gráfico, de promoción y de estudios de mercado, así como los de cualquier otra persona física o jurídica relacionada con el marketing, la publicidad o la promoción de productos.

Facultades generales:

a) Solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; aprobar e impugnar cuentas; retirar de las oficinas de correos, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuentas y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros de comercio con arreglo a la ley; levantar protestas de avería; solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial.

b) Aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos que ostente la poderdante.

c) Solicitar avales a favor de la Empresa.

Facultades representativas:

a) Representar a la Compañía en las Juntas que se celebren en procedimientos concursales, aprobando e impugnando créditos y su calificación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor; nombrar y aceptar cargos de administradores concursales llevando los trámites hasta el término de los procedimientos y designar vocales de organismos de conciliación.

b) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él y, por tanto, comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros apoderados a los que podrá conferir y revocar poderes, ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la Comunidad Europea, Cámaras de Comercio y Navegación y ante Sociedades y demás personas o entidades y en general, cualesquiera personas físicas o jurídicas; ante toda clase de Delegaciones, Ministerios, Consejerías y Registros y ante ellos solicitar, presentar o retirar, cualquier tipo de documentos, declaraciones, comunicados o certificaciones; ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías, Juzgados de lo social, Cajas e Institutos Nacionales, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones, consignaciones, cobros, recusación y desistimiento, y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento; asimismo y en especial, se le faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial; presentar, solicitar y retirar documentos y certificaciones, especialmente en toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos.

c) Representar a la Sociedad y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención del "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas" (CPJ) de la autoridad certificadora que los emita, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes cumpliendo los requisitos legales que se requieren al efecto.

d) Solicitar, tramitar, obtener, gestionar, renovar y retirar de prestadores de servicios de certificación, sometidos a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, el certificado de personas jurídicas expresado en el artículo 7 del citado cuerpo legal, siempre y cuando, las facultades y los límites de actuación contenidos en el certificado electrónico, no excedan a los



conferidos en el presente poder. Este poder será delegable siempre y cuando las facultades y limitaciones contenidas en el certificado a solicitar no excedan a las de la propia delegación.

e) Cobrar de cualquier centro y dependencia del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio o mutualidad, sin exclusión alguna, las cantidades en metálico que correspondan a la Sociedad, firmando los recibos y documentos necesarios.

f) Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad; otorgar cartas de pago, reclamar y ejecutar avales.

g) Delegar las facultades aquí conferidas mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes a favor de las personas que tenga por conveniente, así como revocar los así conferidos en el ejercicio de las antes expresadas facultades.

h) Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos y privados, sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud.

Facultades relacionadas con los Derechos de Propiedad Industrial:

a) Solicitar ante cualquier Oficina o Registro de la Propiedad Industrial de ámbito tanto nacional como internacional, la concesión, inscripción o registro a favor de la poderdante de todos los derechos de Propiedad Industrial, así como la inscripción o el registro de cualquier acontecimiento o incidencia en relación con los referidos Derechos de Propiedad Industrial.

b) Realizar todo tipo de actos legales relativos a los trámites y/o mantenimiento y/o defensa de los Derechos de Propiedad Industrial de la poderdante en cualquier país del mundo, incluyendo pero con carácter no limitativo, formular oposiciones, objeciones y recursos, pudiendo nombrar a Agentes de la Propiedad Industrial y concederles a ellos o a mandatarios acreditados ante la respectivas administraciones y organismos internacionales, a abogados y apoderados, autorizaciones para actuar ante los tribunales a los cuales se dirijan, apelar o para actuar en calidad de recurrente, testigo o demandado en cualquier tipo de acciones legales y recursos y ante cualquier autoridad judicial o administrativa para interponer, seguir, terminar, desistir, renunciar y transigir como actor o demandado, o de cualquier otro modo, todo tipo de expedientes, causas, procedimientos y recursos, civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, notariales o de jurisdicción voluntaria y de cualquier otro tipo y en consecuencia de lo expuesto ejercitar toda clase de actuaciones y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que el apoderado considere necesarios.

c) Asimismo se le faculta para firmar cuantos documentos públicos y privados sean congruentes con las facultades aquí conferidas.

LIMITACIÓN: En relación a las facultades relacionadas con los derechos de propiedad industrial conferidas y salvo acuerdo específico en contrario, queda expresamente exceptuada y por tanto denegada la facultad de renunciar, abandonar, enajenar, o ceder el uso o de cualquier otro modo gravar, ya sea de forma gratuita u onerosa, cualquier Derecho de Propiedad Industrial de la mandante.

Facultades de carácter financiero:

a) Operar con la banca privada y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita, incluyendo expresamente constituir y retirar depósitos en metálico o valores; seguir, abrir y cancelar en ellos toda clase de cuentas corrientes y de ahorro, ingresar cantidades en las mismas, percibir intereses; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos; así como realizar todo tipo de operaciones bancarias especiales tales como leasing, renting y factoring.

b) Solicitar créditos bancarios en euros o divisas a través de cualquier producto financiero destinado a tal fin. Solicitar todo tipo de avales a favor de la compañía y firmar xerocopias.

c) Librar, negociar, protestar y cobrar cheques y pagarés; librar, endosar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, facturas y demás documentos de giro; requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase y formular cuentas de resaca.

d) Disponer de las cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, firmar cheques, pagarés, órdenes y demás documentos de pago, efectuar pagos en efectivo, expedir libramientos, así como para aceptar letras de cambio comerciales o financieras. Se le faculta para ejercitar la facultad descrita hasta la cantidad de 100.000 euros.

LIMITACIÓN GENERAL. -Quedan expresamente exceptuadas y por tanto denegadas las siguientes facultades:

1) Llevar a cabo cualquier acto de disposición, título oneroso o gratuito, licenciar, gravar, o hipotecar cualquier derecho de propiedad industrial de que sea titular la sociedad.

2) Llevar a efecto cualquier acto de disposición, ya sea a título oneroso o gratuito, gravar o hipotecar cualquier clase de bienes inmuebles y cualesquiera tipo de valores mobiliarios.

3) Avalar cualquier tipo de operaciones que no se correspondan exactamente con las propias del giro y tráfico de la empresa.

Nombre: CHINER FURQUET, ALFONSO

CIF: 46107897G

Cargo: CONSEJERO



Fecha Nombramiento: 18/06/2012
Duración: 18/06/2016
Inscripción: 81

Nombre: CASADO JUAN,FERNANDO
CIF: 37235334J
Cargo: CONSEJERO
Fecha Nombramiento: 18/06/2012
Duración: 18/06/2016
Inscripción: 81

Nombre: VILA CASAS,ANTONIO
CIF: 36185054M
Cargo: CONSEJERO
Fecha Nombramiento: 18/06/2012
Duración: 18/06/2016
Inscripción: 81

Nombre: RODRIGUEZ ESCOBAR,ANTONIO
CIF: 37553061H
Cargo: CONSEJERO
Fecha Nombramiento: 18/06/2012
Duración: 18/06/2016
Inscripción: 81

Nombre: LASALA GRIMALT,ANTONI
CIF: 37287118R
Cargo: SECRETARIO NO CONSEJERO
Fecha Nombramiento: 18/06/2012
Duración: 18/06/2016
Inscripción: 82

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho, referente a la sociedad:

Asientos de presentación vigentes:

.....Diario de documentos

Datos actualizados el 24/12/2015, a las 17:00 horas.

No tiene asientos vigentes.

Expidió la presente sellada y rubricada en BARCELONA, a 28 de Diciembre de 2015





Registradores de España

Certificación Registral

... .. ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

... ..

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESUS GONZALEZ GARCIA, REGISTRADOR del Registro Mercantil de Barcelona a día 28 de Diciembre de 2015



(*) C.S.V. : 1080051835172244297753

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. La copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

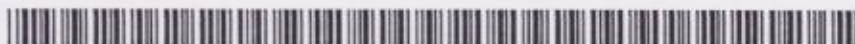
HAIBN Certifica que la Fotocopia que adjunta es fiel
COMPLIE de la COPIA CERTIFICADA del documento
que adjunta, con fecha de 28 de Diciembre de 2015
en el Registro Mercantil de Barcelona

Dr. Miguel Ángel del Huelmo
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE GUAYO



<http://www.registradores.org>

C.S.V. : 1080051835172244297753



LEGITIMACION - Yo Ángel J. Carretero Ramírez Notario de Barcelona y del Ilustre Colegio de Cataluña, DOY FE: Que he comprobado la firma electrónica reconocida del Registrador del Registro Mercantil de Barcelona Don Jesús González García, mediante el código seguro de verificación que figura en el documento que antecede. Así lo anoto en mi libro indicador con el número 101.
Barcelona 18 de enero de 2.016



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

FE PUBLICA
NOTARIAL



RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en 4 folio(s), presentado
ante el suscrito Notario. Quito a 04 MAR. 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Rullova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

08/2015



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Ángel Jesús Carretero Ramírez, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en legitimación de firma electrónica de don Jesús González García, en certificado a favor de LABORATORIOS ORDESA, S.L., libro indicador 101, de 18 de enero de 2016.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Angelo Jesús Carretero Ramírez
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Barcelona
6. el día the / le	19/01/2016
7. por by / per	Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña
8. bajo el número No sous no	N5301/2016/001667
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



José Alberto Marín Sánchez,
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Sjlv-6109-5LND-/g/d

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Sjlv-6109-5LND-/g/d

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Sjlv-6109-5LND-/g/d

NOTARIA SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
antecedente, es igual al documento presentado ante mí.
En - 1 - foja(s). Quito a

04 MAR. 2016

Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO